

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13446

Ref. Expediente N° NC2016/0004361

Señor(a)
GUSTAVO ADOLFO SANTANDER LORA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 6 presentes en el radicado N° NC2016/0004361, no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1 y 5 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) *proporciona una bisagra flexible*”; reivindicación 5 “(...) *haciendo que estos domos geodésicos prefabricados (10) siempre mantengan un orden de armado tipo cascada*” puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones “(...) *elementos estructurales optimizados*” en las reivindicaciones 1, 2 y 4 a 6; “(...) *unión*” en las reivindicaciones 1 y 4 a 6; “(...) *diferentes formas poligonales*” en las reivindicaciones 1 y 4; “(...) *polímero flexible*” en la reivindicación 1; “(...) *elementos de unión*” en la reivindicación 1; “(...) *caucho*” en la reivindicación 1; “(...) *materiales compuestos poliméricos, fibro-cemento, madera plástica, policarbonato, plástico, aglomerados, formica, metal, aluminio, entre otros, o cualquier otra clase de material rígido similar*” en la reivindicación 2; “(...) *polímero de aleación flexible*” en la reivindicación 3; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Los términos “(...) *porción*” en las reivindicaciones 1, 3 y 5; “(...) *múltiples*” en la reivindicación 1 y 3, 4; “(...) *varias*” en la reivindicación 1; “(...) *semicircular*” en la reivindicación 3 son imprecisos, por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Se reconoce una falta de concisión entre las reivindicaciones 6 y 1 puesto que ambas buscan proteger la misma materia. Se sugiere reescribir la reivindicación 6 estableciendo características técnicas particulares adicionales del sistema de construcción.

Oficio N° 13446

Ref. Expediente N° NC2016/0004361

- La reivindicación 5 divulga un sistema constructivo caracterizado por pasos para el armado de dicho sistema donde divulga “(...) *tiene un orden de armado, que inicia de abajo hacia arriba, uniendo formas pentagonales, hexagonales y poligonales de los elementos estructurales optimizados (2) a través de sus bisagras flexibles (2.3a) que se encuentran localizadas en el borde o en una porción dentro del área del panel (A) del elemento estructural optimizado (2)*”, lo cual se reconoce como una combinación entre categoría de reivindicaciones, por lo tanto se debe caracterizar el sistema por los componentes técnicos esenciales que definen el sistema.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.